

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0025/2024/AVVRECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 10 (diez) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 02 (dos) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento y su alcance por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y el documento exhibido por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 27 (veintisiete) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS"

Tercero.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, fracción XI, 129, 130, 132, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, SE MODIFICA la versión pública presentada de las declaraciones patrimoniales del servidor público Luis Bernardo Nava Guerrero y se ORDENA realizar la versión pública confirmada por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad por lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" y su entrega en la modalidad de copia certificada, sin costo a la persona recurrente de los años ya presentados; que abarcan de los años 2018 (dos mil dieciocho) al 2023 (dos mil veintitrés), respecto del punto 1 (uno) de la solicitud de información:-*

1.- Copia certificada de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales en su versión pública de Luis Bernardo Nava Guerrero.

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 823 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia



121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro" (sic).

Del informe de cumplimiento. - Por acuerdo de 02 (dos) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexaron las siguientes documentales: -----

- S
E
N
O
—
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
- 1.- Oficio OIC/DI/4270/2024 de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por la Licenciada Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
 - 2.-Copias simples de la certificación en versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales de modificación, correspondiente a los años 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés) del servidor público Luis Bernardo Nava Guerrero. -----
 - 3.- Impresión de correo electrónico, con fecha del 02 (dos) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), enviado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro a la dirección proporcionada por la parte recurrente como medio de notificación. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por acuerdo de 08 (ocho) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibida la información en alcance al pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexaron la siguiente documental: -----

- A
C
T
U
A
C
I
O
N
- 1.- Acta de Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria 2024 (dos mil veinticuatro) del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, de fecha 18 (dieciocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el oficio: CG/UTAIP/205/2024 signado por la Licenciada Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, informando lo siguiente: -----



“[...] en cumplimiento a la resolución de cuenta, se anexa **impresión en copia simple del correo electrónico de 30 de abril de 2024**, por medio del cual se entrega al correo electrónico [REDACTED] señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones, la información en los términos requeridos por esta Comisión, así como **copia simple** del oficio OIC/DI/4270/2024 emitido por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, la cual consta en un total de 51 hojas.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito:

UNICO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución definitiva de fecha 27 de marzo de 2024, dictada dentro del Recurso de Revisión RDAA/0020/2024/AVV [...]” (sic)

En alcance mediante el oficio: CG/UTAIP/230/2024 signado por la Licenciada Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, informó lo siguiente: -----

“[...] en alcance al similar CG/UTAIP/205/2024 [...]”

Que al engrosar los anexos del referido informe se omitió la incorporación del **Acta de Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia**, de 18 (dieciocho) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), sesión en la cual, de acuerdo a lo informado, se confirmó la clasificación de la información solicitada como confidencial y se revisaron y aprobaron las versiones públicas derivadas de dicha clasificación.

En este sentido, se remite como único anexo al presente, la versión digitalizada de la referida Acta de Desahogo.

En virtud de lo expuesto, se solicita:

UNICO: Tener por cumplida en tiempo y forma la Resolución definitiva dictada dentro expediente RDAA/0025/2024/AVV [...]” (sic)

En ese sentido, del análisis al informe de cumplimiento rendido, así como de los anexos que lo integraba, siendo el caso concreto en el cual el sujeto obligado realizó la entrega a esta Comisión las copias simples de la certificación en versión pública de todas las declaraciones patrimoniales del Licenciado Luis Bernardo Nava Guerrero, mismas que fueron confirmadas por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro; en tal tenor se tiene al sujeto obligado entregando la información ordenada mediante la resolución dictada en fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro). En suma, de lo anterior, se dio vista al recurrente del contenido del informe de cumplimiento, sin que a la fecha esta Comisión haya recibido manifestaciones al respecto. -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al Municipio de Querétaro dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber efectuado la entrega de las copias simples de la certificación en versión pública de las declaraciones patrimoniales del Licenciado Luis Bernardo Nava Guerrero, mismas que fueron confirmadas por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, documentales que fueron remitidas a esta Comisión para la verificación del cumplimiento a la resolución por medio de anexos de los oficios CG/UTAIP/205/2024 y CG/UTAIP/230/2024, ambos signado por la Lic.



Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al MUNICIPIO DE QUERÉTARO, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 13 (TRECE) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). -
CONSTE.-----

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0025/2024/AVV

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.

